

PROCESO: EJECUTIVO

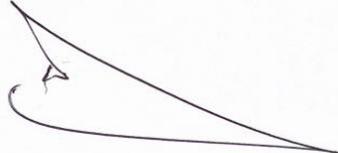
RADICADO: 2023-00674-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO a la petición que hace el extremo ejecutado y en atención a lo normado por el Artículo 602 del Código General del Proceso, se ordena que, en el término de quince días contados a partir de la ejecutoria de este auto, la parte demandada preste caución por el valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$19.162.413.00) con el fin de evitar la práctica de medidas cautelares o levantar las ya decretadas, bajo la modalidad por la parte solicitada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**